



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Verbal Sumario- Responsabilidad civil extracontractual
Radicado: No. 630014003009-2021 00284 00
Sustanciación: 250*

Vencido el término para otorgado al extremo demandante para que se pronuncie sobre la contestación, el Despacho fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 392 del C.G.P., para tal efecto se fija la siguiente

Día: 3 de mayo de 2022
Hora: tres de la tarde (3:00 pm)
Vínculo electrónico <https://call.lifesizecloud.com/13686108>

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales de las mismas, para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral cuarto (4º) del artículo 372 de igual codificación, igualmente, se informa que en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijara el litigio, asimismo, se decretarán y practicarán todas las pruebas legalmente solicitadas, además se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y finalmente de ser oportuno, se dictará la respectiva sentencia.

Se ordena la recepción de los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, tanto en el escrito de la demanda como en la contestación de la misma, cabe precisar, que en atención al artículo 217 del C.G.P., será carga de cada una de las partes garantizar la presencia de los testigos referidos en sus escritos so pena de tenerse por desistidos los mismos, igualmente se advierte que conforme a lo ordenado por el inciso segundo del artículo 392 ibidem, por cada hecho no podrá interrogarse a más de dos (2) testigos y tampoco se podrán formular más de diez (10) preguntas.

De oficio se ordena la recepción del testimonio del señor Julio Castañeda, persona que figura como responsable de la factura No. 0485 librada por Autopartes M y L, entidad que se ubica en la calle 65 No. 27 – 03 Barrio 7 de Agosto de Bogotá; igualmente se ordena recepción del testimonio del señor Jairo Vélez B, persona que figura como responsable de la factura 0424 librada por Tecnoservicios que se ubica en la carrera 23 calle 16 No. 23-49 de Armenia Quindío.

Por cuanto la parte demandante aportó las facturas antes indicadas, se ordena a dicho extremo que garantice la presencia de las personas responsables de las facturas para efectos de valorar la información en ellas registrada, igualmente es carga de la demandante garantizar la presencia del agente de tránsito que elaboró el croquis aportado como prueba.

Finalmente, es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 38
Fecha de notificación por estado 04/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909140eacdbcc44e0c7c04555af366c06691ad237add610ee2caf297e0d94fdf**

Documento generado en 03/03/2022 10:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>